



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 5
R.M. N° 0 71/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 71/08**

Sucre, 12 de Marzo de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ingres a la Comisión Especial en distintas fechas, para análisis e informe, la documentación detallada a continuación:

1. **Sin registro, Informe N° 20/08 de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, remitido por el Pleno del Ente Deliberante en fecha 24 de enero del año en curso, con referencia a los problemas de ejecución presentados en la obra "Conclusión Puesto médico Barrio Lindo D-2"**
2. Sin registro, Informe N° 07/08 de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, devuelto por decisión del Pleno del Ente Deliberante en fecha 29/01/2007 a objeto que sea complementado con la documentación presentada por la H. Alcaldesa Municipal en ocasión de la verificación de la Petición de Informe sobre el tema.
3. Con registro, N° 307/08 CITE DESPACHO N° 0041/08 de la H. Alcaldesa Municipal, remitiendo información documentada referente a la petición de Informe Oral N° 003/08 con respecto a las auditorias técnicas de los Poteos La Cascadita y Magisterio Integrado, Muro escuela San Xavier, Muro de Contención San José y Puesto Médico Barrio Lindo.
4. Sin registro, copia Legalizada de fecha 7 de febrero del año en curso, del acta circunstanciada de la Sesión Ordinaria N° 008/08 del Pleno del Ente Deliberante de 25 de Enero del 2008, en la que se verificó la Petición de Informe Oral N° 003/08.
5. **Con registro N° 514/08, nota C.D.E.F.G.A.L. int. 12 de 19 de febrero del 2008 de la Directiva de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, a través de la cual se solicita la conformación de una comisión mixta a los efectos de emitir un único informe que hace a la Petición de Informe Oral N° 003/08. Comisión Especial cuya conformación fue aprobada en sesión ordinaria N° 18/08 de fecha 20 de febrero con el mandato expreso de tratar el tema referido a las obras que actualmente presentan problemas en su ejecución (Muro perimetral Unidad Educativa San Xavier y Posta Sanitaria Barrio Lindo).**
6. Sin registro CITE DESPACHO N° 118/08 de 26 de febrero del 2008, de la H. Alcaldesa Municipal, adjuntando Informe Técnico N° 70/08, en respuesta a Petición de Informe Oral N° 006/08, que se acumula al presente expediente por decisión del Pleno de la Comisión Especial, por su conexitud.

Que, en inspección de fecha 21 de enero del año en curso, realizada por el Pleno del Ente Deliberante, entre otras obras se fiscalizó la ejecución del muro perimetral de la Unidad Educativa San Xavier, que unas horas atrás sufrió un derrumbe considerable; llamando la atención que la mampostería de ladrillo recientemente ejecutada, haya sido construida sobre un muro de hormigón ciclópeo que data de años pasados y que continuamente ha ido presentando problemas de filtración de aguas, por lo que se encontraba muy deteriorado y con la estabilidad estructural y capacidad portante en duda.

Que, posteriormente se visitó el Poteo construido en el acceso al Barrio La Cascadita, mismo que ya en el mes de marzo del año 2007 fue observado por el Pleno del Ente Deliberante, debido a la presencia de una fisura longitudinal, lo que motivó se dicte la Resolución N° 133/07 de 26 de marzo de ese año instruyendo la realización de una auditoria especial técnica de la obra; a la fecha esta estructura ha colapsado totalmente y lo que es peor aún, los personeros de la Oficialía Mayor Técnica dieron a conocer in situ, que no se procedió a la contratación del ente executor de la auditoria, pese a que transcurrieron 10 meses de la emisión de la instrucción correspondiente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 5
R.M. N° 0 71/08

Que, en la zona de San José pudo observarse el desmoronamiento de uno de los muros laterales de la cancha ubicada aledaña al Kinder San Lázaro, hecho que provoca se encuentre en riesgo de colapso la vía contigua que se encuentra en una cota superior.

Que, posteriormente en fecha 24 de enero del año en curso, se realizó inspección a la obra denominada "Conclusión Puesto Médico Barrio Lindo D-2", emergente del Informe N° 20/08 de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que propone remitir a la Comisión Técnica el tratamiento del tema, pues dicha comisión *señala haber verificado mala ejecución de la obra*; constatándose en esta oportunidad la existencia de fisuras en pisos, muros de cerramiento, desplazamiento del sobrecimiento y muro perimetral y fisuras en aceras perimetrales. (Fotografías adjuntas).

Que, en dicha oportunidad se constató que técnicos del municipio se encontraban realizando la excavación de pozos, (fotografías adjuntas), para realizar el estudio de suelos correspondiente y determinar las causas de los problemas estructurales de esta obra, sin embargo señalaron que por la excesiva saturación del suelo, estas no serían realizadas de inmediato y se esperaría el tiempo prudente para dichas pruebas.

Que, casi de manera paralela a través de Petición de Informe Oral N° 003/08 de 22 de enero del 2008, se solicitó a la H. Alcaldesa Municipal informe sobre las observaciones existentes en el Poteo La Cascadita, poteo Barrio Magisterio Integrado, Derrumbe Muro Escuela San Xavier, Derrumbe Muro Campo Deportivo San José y otros que conozca; además de cuales los motivos para el incumplimiento de la Resolución N° 133/07, 44/07 y otras que conociera la M.A.E.

Que, en respuesta en sesión Ordinaria N° 008/08 de 25 de Enero del año en curso. La señora Alcaldesa acompañada del Oficial Mayor Técnico, el Coordinador General y el Director de Operaciones sobre los temas objeto de la presente Resolución, dio a conocer:

- Sobre el derrumbe tanto del Poteo La Cascadita como del Poteo Magisterio integrado luego de dar a conocer el costo de las obras y las fechas de su ejecución señala como conclusión que las obras fueron construidas cumpliendo especificaciones técnicas y que los daños producidos se deben al inadecuado relleno de las mismas, por la complejidad del trabajo.
- Con relación al Derrumbe Muro Unidad Educativa San Xavier, manifiestan que se presentó el desmoronamiento de aproximadamente del 65% del muro sostén, derrumbándose así mismo el 75 al 80 % del muro perimetral recientemente ejecutado, señalan como conclusión que una de las causas del desmoronamiento del muro sostén es fundamentalmente el diseño del mismo cuyo espesor de 40 a 45 cm, no es aconsejable para 4,70 M de altura, mas la infiltración y las aguas subterráneas. En ocasión del verificativo de la presente Petición de Informe Oral, los representantes del Ejecutivo manifestaron que el señalado muro de mampostería de ladrillo hueco fue ejecutado a objeto de resguardar la integridad física del alumnado y de terceros, por lo que determinaron demoler las infraestructuras que se encontraban deterioradas, romper el piso y construir un muro provisional.
- En referencia al muro de Contención San José, señalaron que fue ejecutado en la gestión 1990, teniendo a la fecha una antigüedad de 17 años por lo que a través de los años sufrió un deterioro que fue agravado por las precipitaciones pluviales, **debiéndose su colapso a factores externos y no a la mala calidad en la ejecución.**
- Sobre la Posta Sanitaria Barrio Lindo luego de dar a conocer las tres fases de ejecución (obra gruesa, obra fina y muro perimetral) y sus respectivas fechas de ejecución y el monto de la obra que ascienden a un total 203.406,70 bs. Manifiesta *que a consecuencia de las intensas y constantes precipitaciones pluviales del mes de enero se produjeron asentamientos en el muro del lado izquierdo de la construcción y se agravaron los asentamientos en el cerco perimetral. A objeto de verificar la causa del asentamiento se realizó un estudio de suelos que determinó que la zona en conflicto correspondía a un suelo en proceso de consolidación cuyas características son desfavorables cuando están en contacto con el agua, por lo que se concluyó realizar la construcción de columnas de H° A° en los puntos de sostén de la infraestructura, fundadas en suelo firme, cuya profundidad se determinará una vez se pueda realizar el ensayo de penetrómetro estándar.*
- Con relación al cumplimiento de las Resoluciones que instrúan la realización de auditorías a los Poteos La Cascadita, Magisterio Integrado y Tucsupaya, señala que la M.A.E. dio la instrucción para que se lleve a cabo las mismas, sin embargo se declararon desiertas las



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 5
R.M. N° 0 71/08

distintas convocatorias realizadas y, en la actualidad, teniendo aprobado en el POA de la presente gestión los recursos económicos necesarios, estas se encuentran en proceso de convocatoria y fase de publicación respectivamente.

Que, la citada información fue corroborada a través de la documentación remitida con registro N° 307/08 adjunta al CITE DESPACHO N° 41/08 de 29 de enero del año en curso de la H. Alcaldesa Municipal, misma que adjunta el informe D.A.I. N° 21/08 del Director de Auditoría Interna y el Informe Técnico N° 21/08 de Oficialía Mayor Técnica.

Que, en Sesión Plenaria N° 18/08 de 20 de febrero del año en curso, el H. Concejo Municipal, determinó la conformación de una comisión especial compuesta por los Señores Concejales de las Comisiones de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, con la finalidad específica de analizar y emitir un informe respecto a las obras precedentemente expuestas; con la salvedad de que el tratamiento relativo al tema del cumplimiento de las Resoluciones Municipales N° 133/07 y 44/07, sea por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal; sin embargo por la conexitud de objeto y causa de los temas, la comisión especial determinó tratar todos los aspectos concernientes a la Petición de Informe Oral N° 003/08 y emitir un informe único sobre el particular.

Que, preocupa al Pleno del Ente Deliberante el que obras como el Poteo La Cascadita, Magisterio Integrado, Muro Perimetral Unidad Educativa San Xavier y Posta Sanitaria Barrio Lindo, presenten problemas que en el momento del diseño y/o ejecución, debieron haber sido superados y solucionados, pues las obras ya concluidas representan inversión de recursos económicos considerables y, estas por lo menos deben cumplir con el fin y la vida útil para la que fueron diseñadas en cumplimiento de las especificaciones, por lo que el Ejecutivo debió tomar las previsiones y/o decisiones que correspondieron de manera oportuna, eficaz y eficientemente; pues las obras no tienen carácter provisional y previo a su ejecución deben realizarse todos los estudios que fueran necesarios y principalmente los referidos al terreno de emplazamiento.

Que, por todo lo manifestado corresponde instruir a la M.A.E. realice una auditoría especial técnica a todo el proceso a partir del diseño incluyendo la ejecución, a objeto de establecer las responsabilidades y a los responsables si los hubiere, de la ejecución del muro perimetral de la Unidad Educativa San Xavier emplazado sobre un muro sostén que presentaba problemas de estabilidad estructural.

Que, de igual manera corresponde instruir a la M.A.E. realice una auditoría especial técnica a todo el proceso a partir del diseño incluyendo la ejecución de la Obra denominada "Posta Sanitaria Barrio Lindo" en sus tres fases, así como respecto a la demolición y/o retiro de materiales realizado después de la ejecución de la obra, a objeto de establecer las responsabilidades y a los responsables si los hubiere.

Que, con respecto al cumplimiento de la Resolución Municipal N° 133/07 cabe precisar que una vez emitida la citada Resolución, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, emitió el instructivo respectivo a la Unidad de Auditoría Interna para que efectúe las auditorías encomendadas; no obstante dicha Unidad representó el mismo con el argumento de no contar con personal especializado (Ing. Civil), en cuya razón se optó por encomendar el examen a un firma privada de Auditoría; para lo que comenzaron con los actos preparatorios del proceso de contratación elaborando los términos de referencia respectivos y todos los demás trámites inherentes al proceso, cual se infiere de la documental remitida por la M.A.E.; concluidos los actos previos, en el mes de agosto de 2007, lanzaron la primera convocatoria 06/2007, la misma que se declaró desierta por falta de proponentes, en razón de ser insuficiente el presupuesto asignado, por lo que con la finalidad de dar cumplimiento a los mandatos dados por la RM 133/07, procuraron lograr un incremento presupuestario para concretizar la realización de las auditorías, incremento que según la parte ejecutiva se efectivizó en el POA 2008; en cuyo caso se prevé que las auditorías encomendadas por la RM 133/07, deberán ser realizadas inexcusablemente en el primer semestre del año.

Que, si bien por Resolución 360/05, de 28 de octubre, se instruyó la realización de auditorías respecto de los poteos construidos sobre la quebrada Tucsupaya Baja y Barrio Urkupifia; no obstante, en la indicada Resolución no se determinó plazo alguno dentro del cual debiera ejecutarse las auditorías, por lo que advertido del mismo, el Concejo Municipal, emitió la Resolución 44/07, de 5 de febrero de 2007, mediante la cual recién se otorgó plazo para su ejecución; instrumento normativo que fue ampliado por Resolución Municipal 149/07, de 28 de marzo, debido a la representación efectuada por

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

la Sra. Alcaldesa Municipal mediante CITE:DESPACHO N° 211/07, solicitando la ampliación del plazo por sesenta días más.

Que, a ese efecto, es preciso señalar que, el Ejecutivo Municipal requirió la intervención de una firma privada de auditoria, por las razones expuestas precedentemente, y si bien la primera Resolución data del 2005, la misma fue representada en su oportunidad, por la MAE, lo que motivó se emitiera la RM 149/07, de 28 de marzo, este instrumento normativo, en los hechos marca el cómputo de plazos para la realización de las auditorias encomendadas, en cuya razón la MAE con la finalidad de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en la Resolución, y previo cumplimiento del trámite administrativo para la contratación de firma consultora, en mayo de 2007, publicó la primera convocatoria la misma que fue declarada decierta por falta de proponentes, publicándose en forma sucesiva en junio, julio, y agosto las otras convocatorias, sin que haya resultado alguno, cual se advierte de las literales que cursan en el expediente remitido, comprometiendo mayores recursos para su realización en el POA de 2008, de donde la realización de las auditorias deberá ser inexcusable e insoslayablemente realizada en el primer semestre del presente año.

Que, de otro lado en ocasión del verificativo de la Petición de Informe Oral N° 03/08 la propia Alcaldesa Municipal dio a conocer a fojas 1 que tomó la decisión de iniciar proceso administrativo en el que con seguridad emanaran resultados y conclusiones que serán ejecutadas; corresponde instruir a la M.A.E. que en un plazo no mayor a 60 días hábiles de a conocer al Pleno del Ente Deliberante los resultados del mismo.

Que, además de lo anotado, es prudente instruir al Ejecutivo Municipal que a través de sus instancias técnicas y legales en el marco de las normas en actual vigencia, en las futuras obras exija el estricto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, sancionando como corresponde, tanto a los proyectistas, ejecutores y/o supervisores que incumplan lo estipulado.

Que, conforme al art. 4 parágrafo I de la Ley de Municipalidades, es potestad que se convierte en obligación, del H. Concejo Municipal fiscalizar ejecutiva, administrativa y técnicamente los asuntos municipales dentro de su jurisdicción territorial, extendiéndose esa labor de fiscalización a los Oficiales Mayores, Asesores, Directores y personal de la administración municipal, cual manda imperativamente el art. 12 numeral 18 de la Ley 2028.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Instruir al Ejecutivo Municipal, que en un plazo no mayor a 120 días calendario a partir de la emisión del presente instrumento, realice una Auditoria Especial -Técnica a todo el proceso a partir del diseño incluyendo la ejecución, del muro perimetral de la Unidad Educativa **San Xavier** emplazado sobre un muro sostén que presentaba problemas de estabilidad estructural, a objeto de establecer las responsabilidades y a los responsables si los hubiere, y remita al H. Concejo Municipal los resultados finales del mismo, bajo conminatoria de darse aplicación a lo previsto por el art. 33 numeral 1, y art. 35 ambos de la Ley de Municipalidades 2028.

Art. 2° Instruir al Ejecutivo Municipal, que en un plazo no mayor a 120 días calendario a partir de la emisión del presente instrumento, realice una auditoria Especial -Técnica a todo el proceso a partir del diseño incluyendo la ejecución de la Obra denominada "**Posta Sanitaria Barrio Lindo**" (tres fases), así como respecto a la demolición y/o retiro de materiales realizado después de la ejecución de la obra, a objeto de establecer las responsabilidades y a los responsables si los hubiere, y remita al H. Concejo Municipal los resultados finales del mismo, bajo conminatoria de darse aplicación a lo previsto por el art. 33 numeral 1, y art. 35 ambos de la Ley de Municipalidades 2028.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 5 de 5
R.M. N° 0 71/08

- Art. 3°** Instruir a la M.A.E. que en un plazo no mayor a 90 días calendario a partir de la emisión del presente instrumento remita al Pleno del Ente Deliberante los resultados de las auditoras instruidas a través de Resolución Municipal N° 360/05 ampliada por la Resolución N° 149/07 y la Resolución N° 133/07, bajo conminatoria de darse aplicación a lo previsto por el art. 33 numeral 1, y art. 35 ambos de la Ley de Municipalidades 2028.
- Art. 4°** Instruir al Ejecutivo Municipal que en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la emisión de la presente resolución, remita al Pleno del Ente Deliberante los resultados del proceso administrativo interno ya instruido por su autoridad, de acuerdo a información presentada en el verificativo de la Petición de Informe Oral N° 03/08.
- Art. 5°** Instruir al Ejecutivo Municipal a través de sus instancias técnicas y legales en el marco de las normas en actual vigencia, en las futuras obras exija el estricto cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y el fin para el que fueron diseñadas, sancionando eficazmente, tanto a los proyectistas, ejecutores y/o supervisores que infrinjan lo estipulado.
- Art. 6°** Instruir a la M.A.E. remitir a la Unidad de Auditoría Interna en calidad de antecedentes para la realización de la auditoría instruida en el art. 2° de la presente Resolución, el informe adjunto al CITE DESPACHO N° 118/08 de 26 de febrero del 2008, referente a las demoliciones realizadas en la posta sanitaria de Barrio Lindo, Informes N° 20/08 y 07/08, emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, fotografías obtenidas por las comisiones de Desarrollo Económico y Planificación, constituyéndose las literales citadas, parte integrante de la presente Resolución.
- Art. 7°** La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL